

.....
EN CHILE, LOS DÍAS 10 DE MARZO DE 2013, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD METROPOLITANA.

Ord. Alc. N° 37/103, de 22 de enero de 2013, de la Municipalidad de San Miguel.

Ord. Alc. N° 37/102, de 22 de enero de 2013, de la Municipalidad de San Miguel.

Ord. Alc. N° 37/100, de 22 de enero de 2013, de la Municipalidad de San Miguel.

Ord. Alc. N° 37/13, de 4 de enero de 2013, de la Municipalidad de San Miguel.

Ord. Alc. N° 37/14, de 4 de enero de 2013, de la Municipalidad de San Miguel.

Ord. Alc. N° 37/15, de 4 de enero de 2013, de la Municipalidad de San Miguel.

MAT.: Informa sobre solicitud que indica.

Santiago, 09 ABR 2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

**A : DON JULIO PALESTRO VELÁSQUEZ,
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.**

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que indica que cualquier persona podrá denunciar ante este servicio el incumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre el resultado de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles y de acuerdo además con lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 19.300, sobre

140, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de abril de 1998- contra los siguientes titulares:

- Venta de planchas metálicas y parabrisas, ubicada en Avenida Lo Ovalle N° 1169, San Miguel.
- Pinturas Darío Segura Ormazábal E.I.R.L, ubicada en calle Monja Alférez N° 4926, San Miguel.
- Industrias de Rollos Telex Papel Engomados Alpino Ltda., ubicada en calle Brigadier de la Cruz N° 639-641, San Miguel.
- Empresa Manufacturas Gráficas y Publicitarias Thagma Ltda, ubicada en calle Alcalde Pedro Alarcón N° 759, San Miguel.
- Empresa Maquital Ltda, ubicada en calle Frankfort N° 4672, San Miguel.
- Industria metalúrgica con giro de compra y venta de fierros y perfiles, ubicada en calle Curiñanca N° 711-B.

De acuerdo al análisis de los antecedentes denunciados se concluyó que, a la fecha, éstos no son suficientes para que se resuelva si procede, o no, la formulación de cargos en contra del presunto infractor.

Con el objeto de recabar más antecedentes sobre la posible infracción, la Unidad de Instrucción de Procedimiento Sancionatorio solicitó a la División de Fiscalización, de esta misma Superintendencia, la realización de acciones de fiscalización.

Actualmente se encuentra en desarrollo la medida individualizada en el punto precedente, la que resulta fundamental para que este servicio pueda resolver si corresponde o no la iniciación de un procedimiento de sanción al presunto infractor por los hechos denunciados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


JEFE
Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

GRG/

Carta Certificada:

- Julio Palestro Velásquez, Alcalde de la I. Municipalidad de San Miguel, Av. Gran Avenida N° 3418, San Miguel.

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- Fiscalía
- División de Fiscalización